



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá Quindío, marzo catorce (14) de dos mil veintidós (2022).

Rad: 631304003001-2019-00303-00
Interlocutorio: 02.10.20.115.270.30. 0342

De conformidad con lo previsto en el numeral 1 del art. 366 del C.G. P., se **APRUEBA** la liquidación de las costas elaboradas dentro del proceso.

La liquidación de las expensas y monto de las agencias en derecho sólo podrán controvertirse mediante los recursos pertinentes de acuerdo al núm. 5° del art. 366 ibídem.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dcc1efa3e3fc1a3029ae946fba0cc3190fe7be4bd26a7566b607db945f835f91**

Documento generado en 15/03/2022 07:30:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>